



REPUBLICA DE CHILE
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° **17595**/2016.-
 ARICA, 24 de octubre de 2016.-

VISTOS:

- a) Decreto Alcaldicio N°16914, de fecha 12 de octubre del 2016, viene las partes a celebrar el presente contrato de arriendo de bien inmueble con la **SOCIEDAD DE INVERSIONES E INMOBILIARIA T Y T LTDA.**
- b) Contrato de arriendo de bien inmueble entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la empresa **SOCIEDAD DE INVERSIONES E INMOBILIARIA T Y T LTDA.**, suscrito con fecha 17 de octubre del 2016.
- c) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N°19.602.

DECRETO:

APRUEBASE Contrato de arriendo de bien inmueble entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la empresa **SOCIEDAD DE INVERSIONES E INMOBILIARIA T Y T LTDA.**, suscrito con fecha 17 de octubre del 2016.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas I.M.A., Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


 CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL


 DR. SALVADOR URBUTIA GARDENAS
ALCALDE DE ARICA

SUC/ATF/CCG/lzf.-

JK-SC



REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA

1234017
19 OCT. 2016

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE ENTRE SOCIEDAD DE INVERSIONES
E INMOBILIARIA T Y T LTDA. Y LA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Arica a 17 OCT 2016, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde **Dr. SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS**, chileno, Médico Cirujano, R.U.T. N° 4.738.039-1, con domicilio en esta ciudad, calle Rafael Sotomayor N° 415, en adelante "la arrendataria"; y por otra parte **SOCIEDAD DE INVERSIONES E INMOBILIARIA T Y T LTDA.**, R.U.T. N° 76.333.816-9, representada legalmente por don **LUIS TORREALBA CUBILLOS**, cédula de identidad N° 4.335.903-7, ambas con domicilio en Valle Alegre N° 100, Depto. 721, Comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante "el arrendador", quienes han convenido el presente contrato de arrendamiento:

PRIMERO : En cumplimiento de Decreto Alcaldicio N° 16.914, de fecha 12 de Octubre de 2016, las partes vienen en celebrar el presente contrato de arriendo de bien inmueble.

Declaran los comparecientes que la **SOCIEDAD DE INVERSIONES E INMOBILIARIA T Y T LTDA.**, viene en dar en arriendo a la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA.**, el inmueble ubicado en Calle Patricio Lynch N° 236, de esta ciudad.

El inmueble arrendado por la I. Municipalidad de Arica, será destinado exclusivamente para el uso de las dependencias administrativas de la Dirección de Salud Municipal.

SEGUNDO : El presente contrato tendrá vigencia por un periodo de 4 años, contado desde la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán renovar el presente contrato por igual periodo o prorrogar el contrato por un periodo inferior, debiendo cualquiera de las partes notificar a la otra su intención, con al menos 180 días de anticipación al término de vigencia del contrato, y siempre que la otra acepte por escrito la proposición.

Luego, si la renovación y/o prórroga, supera las 500 UTM, se deberá someter previamente al conocimiento y acuerdo del H. Concejo Municipal, de conformidad a lo establecido en el artículo 65, letra I) de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

TERCERO : Las partes acuerdan que el canon mensual hasta el sexto mes de arriendo corresponderá a 480 U.F., pagaderos por anticipado los primeros cinco días hábiles de cada mes. En este orden de ideas, el canon mensual desde el séptimo mes hasta

Secretaría

LU





REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA

finalizar la vigencia del contrato, corresponderá a 440 U.F. pagaderos por anticipado los primeros cinco días hábiles de cada mes.

Las partes acuerdan efectuar el pago del canon de arriendo mediante depósito en cuenta corriente del banco Santander N° 69-23015-6.

Según lo señalado en el acuerdo de Concejo N° 77 de fecha 30 de septiembre del 2016, se procederá junto con el pago del primer mes de renta, al pago de un mes de garantía por la suma de 480 U.F. valor que será restituido a la I. Municipalidad, al término del presente contrato, siempre que la propiedad se encuentre en perfecto estado de conservación.

La arrendadora, al recibir el pago de la renta mensual, deberá emitir un documento en el que conste haber recibido conforme el pago de la renta correspondiente por la parte arrendataria.

CUARTO : El Control y la Fiscalización del cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Dirección de Salud Municipal de Arica.

QUINTO : La arrendadora se obliga a mantener el bien inmueble objeto del presente contrato de arriendo, en estado de servir, de conformidad a los términos del artículo 1.927 del Código Civil.

La arrendataria se obliga a realizar las mejoras locativas, en los términos del art. 1940 del Código Civil.

Otras mejoras que se introduzcan en el inmueble por parte de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, sólo podrán corresponder a aquellas que puedan posteriormente retirarse sin provocar detrimento al inmueble mismo.

SEXTO : La arrendataria, se obliga a restituir el inmueble al término del contrato, poniéndolo a disposición de la arrendadora junto con las llaves.

SÉPTIMO : El arrendador, declara que el inmueble es de su propiedad y que no se encuentra afecto a prohibiciones, embargos interdicciones o litigios.

Las partes dejan establecido que el inmueble arrendado es una propiedad nueva, sin uso y en excelente estado de conservación.





REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA

- OCTAVO** : Los pagos por consumos de agua luz y demás servicios básicos, serán de cargo de la I. MUNICIPALIDAD DE ARICA a contar de la entrada en vigencia de la presente contrato. El cumplimiento oportuno será considerado como obligación esencial del arriendo contratado. Las deudas anteriores a la entrada en vigencia del presente contrato de arriendo son de cargo la SOCIEDAD DE INVERSIONES E INMOBILIARIA T Y T LTDA. y no de la I. MUNICIPALIDAD DE ARICA.
- NOVENO** : Las partes dejan establecido expresamente que se prohíbe al arrendatario, subarrendar o ceder el inmueble, sin previa autorización escrita de la arrendadora. La cesión del arrendamiento o subarriendo, con infracción de esta prohibición hará al arrendatario responsable de todos los perjuicios que de ello pudiere derivarse para la arrendadora.
- DÉCIMO** : Para todos los efectos legales del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, y prorrogan su competencia para ante sus Tribunales de Justicia.
- UNDÉCIMO** : La personería del don SALVADOR PEDRO URRUTIA CÁRDENAS para representar a la I. MUNICIPALIDAD DE ARICA, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de diciembre de 2012 y la personería de don LUIS TORREALBA CUBILLOS, consta de la escritura pública de fecha 7 de Marzo de 2014, otorgada ante el Notario de Arica, don Juan Antonio Retamal Concha.
- DUODÉCIMO** : El presente contrato se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder del arrendador y los demás en poder de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.

LUIS TORREALBA CUBILLOS
p.p. SOCIEDAD DE INVERSIONES E
INMOBILIARIA T Y T LTDA.



SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS
ALCALDE DE ARICA

SUC/ATF/MBC/CPA/rfch.
17.10.2016.

